



## DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

### Resolución N° 7617

MENDOZA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-06718909- -GDEMZA-DGE S/DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS en el que se tramita el TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2023, Educación Primaria; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2023 de Docentes de Educación Primaria se realizará en forma presencial en lugar a confirmar, según Memorándum correspondiente de la Subsecretaría de Educación, a partir del 05 de diciembre de 2022, para lo cual los/las interesados/as deberán leer exhaustivamente las instrucciones del Anexo I y completar el formulario del Anexo II, incorporados en la presente norma legal;

Que el art. 6° inc. c) de la ley 4934 establece el derecho del docente titular “Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos”;

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: “El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”, la Junta Calificadora de Educación Primaria determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/as solicitantes;

Que el derecho al traslado docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: “El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3º inciso a) de la Ley N° 4934”;

Que el artículo art. 2º del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59º del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 59º: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías “D” y “E”, podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva”;

Que así mismo el artículo 3º del Decreto N° 250, sustituye el artículo 63º del Decreto 313/85, el que expresa que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65º del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías “D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificadorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;



Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2022, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en "Segunda Vuelta";

Que, a tal efecto, los/as Directores/as enviaron informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y AIE (Auxiliar Informática Educativa);

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los cargos vacantes fueron revisados y refrendados por los/las Inspectores/ras Técnicos Seccionales/Regionales y elevados a Secretaría Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia (orden 5 a 7);

Que serán los/as Inspectores/as Técnicos/as Seccionales (Generalistas y de Materias Especiales) los/las responsables de enviar a la Junta Calificadora de Educación Primaria, sita en calle Alem 152 -Ciudad de Mendoza- la documentación de cada docente, así como también un listado/síntesis que incluya a todas las personas que solicitaron traslado de cada sección, con fecha límite el 24/10/2022 a las 16 hs.;

Que los/las docentes de Nivel Inicial, pertenecientes a jardines anexos en escuelas N° 1 (uno), deberán presentar la solicitud de traslados por vía jerárquica del Nivel correspondiente;

Que los/las maestros/as de materias especiales deberán presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al Inspector/a Técnico Seccional correspondiente a su especialidad;

Que el/la docente debe conocer que se otorgará el cambio de modalidad y/o especialidad, No de Nivel, a quien al momento de traslado haya cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas intervinientes;

Que en el caso de los/las solicitantes que revisten cargo en escuela con régimen Albergue, podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo, cuando el destino elegido NO sea una escuela Albergue, el/la docente pasará a revistar en el régimen escalafonario correspondiente al cargo de destino, reajustándose así su situación de revista, como así también los adicionales que perciban en razón del desempeño del cargo al que se trasladan;

Que las personas que aspiren a trasladarse a escuelas albergues de la provincia, deberán presentar, el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente para escuelas a la que se postulen;

Que en el caso de optar por un cargo de Maestro de Grado (Albergue) el/la concursante debe tener conocimiento que es facultad de la Directora/or (Resolución N°38/T/51) designar la función y horario correspondiente (Maestro de Grado -Áreas curriculares, Maestro de Grado -Preceptor diurno, Maestro de Grado -Preceptor nocturno);

Que en el listado de cargos vacantes de Maestro de Grado, han sido publicados aquellos que corresponden a escuelas que a partir del 01 de setiembre de 2022 según



RESOL-2022-3466-GDEMZA-DGE tendrán una carga horaria de 7 (siete) horas, para quienes se desempeñen con grado a cargo;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, declarados en Ley N° 26061/05, así como también los derechos de quienes se encuentren en situación de Violencia de Género resguardados por Ley N° 26485/09, la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria dará prioridad a las personas que así lo soliciten (marcar en otros causales);

Que los peticionantes deben realizar la presentación (documentación acreditativa actualizada 2021 o 2022, en concordancia con el Anexo I-punto 4) ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según corresponda;

Que las dependencias mencionadas ut supra serán responsables de remitir a través del sistema GDE (fecha límite el 18/11/2022) el Dictamen pertinente;

Que en caso de corresponder la prioridad será la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria quien determine el día y hora en que convocará al docente para participar del Concurso de manera individual por plataforma virtual o presencial y previa al Concurso General;

Que tendrán prioridad (de producirse empate en los puntajes) aquellos docentes titulares de Escuelas "D" y "E" que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos;

Que se otorgará Traslado Definitivo 2023 de acuerdo con el Orden de Méritos formulado a tal fin por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, según cronograma que se incluye en la presente norma legal (a confirmar por Memorándum de la Secretaría Técnica de Primaria en acuerdo con la Junta Calificadora);

Que los/as docentes deberán concurrir sólo el día determinado con DNI original/digital o Pasaporte o Cédula Federal y Declaración Jurada de cargos actualizada, siendo estos requisitos excluyentes;

Que a fin de prever y garantizar a los/las agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora a la presente resolución "Formulario Único de Autorización" que consta en el Anexo IV, para que un tercero/a haga efectivo el proceso. Al mencionado deberá anexarse copia del DNI o Pasaporte o Cédula Federal de la persona autorizada y autorizante;

Que en orden 13 se Incorpora Proyecto de Resolución;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2023 en los cargos vacantes de:



Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y AIE, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Primaria.

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2023 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62º a 75º y su modificatoria según los arts. 2º y 3º del Decreto N° 250/18, en forma presencial en lugar a confirmar por Memorándum correspondiente de la Subsecretaría de Educación; a partir del 05 de diciembre de 2022, según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes”, ANEXO II “Solicitud de traslado”, ANEXO III “Cargos vacantes”, ANEXO IV “Autorización a tercero interviniente”.

Artículo 3ro.- Apruébese el listado de cargos vacantes, disponibles al 30 de junio de 2022, informados vía jerárquica a la Secretaría Técnica de Educación Primaria, los que se afectan al Movimiento Anual de Traslados y que constan en la presente Resolución en el Anexo III.

Artículo 4to.- Determíñese que a los Cargos vacantes de Educación Primaria declarados en el Anexo III se incorporarán los que se generen en el ofrecimiento y con ellos se realizará “Segunda Vuelta”.

Artículo 5to.- Establézcase que las vacantes declaradas en el Anexo III, se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, artículo 83º del Decreto N° 313/85.

Artículo 6to.- Establézcase que será el/la Inspector/a Técnico/a Seccional o de Materias Especiales, según corresponda, el/la responsable de elevar a la Junta Calificadora de Nivel Primario, sita en calle Alem 152 de Ciudad de Mendoza, la documentación de cada docente, incluyendo listado/síntesis de la totalidad de solicitudes recibidas en cada sección.

Artículo 7mo.- Determíñese las siguientes prescripciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo y que tengan la siguiente situación de revista:

- a. Docentes de Escuela Albergue que deseen trasladarse a Escuelas de Jornada Simple: el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a las escuelas a las que se trasladan.
- b. Docentes de Jornada Simple que deseen trasladarse a Escuelas Albergues: deberán presentar Certificado Psicofísico APTO vigente para escuelas solicitadas.
- c. Docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad, deberán gestionarlo previamente en la junta correspondiente cumplimentando el trámite administrativo requerido.

Artículo 8vo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Educación Primaria a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2023, al docente que acredite debidamente situación de vulnerabilidad de menores a cargo o propia, según normativa vigente, (Ley N° 26061/05 y Ley N° 26485/09) resguardando la identidad del peticionante. Para hacer uso de esta prioridad el/la postulante deberá presentar la documentación acreditativa actualizada ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según Anexo I-punto 4.

Artículo 9no.- Determíñese el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado



Docente 2023:

Hasta el 17/10/22	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del Establecimiento.
18/10/22 al 19/10/22	Elevo de las solicitudes recepcionadas por el Director/ra a la Inspección Técnica Seccional correspondiente.
20/10/22 al 24 /10/22	Remisión por parte del Inspector/a Seccional a la Junta Calificadora de Méritos Educación Primaria de las solicitudes según ANEXO I y Listado/síntesis de todos los/las docentes de la sección que presentaron traslado. Calle Alem 152 -Ciudad de Mendoza- (de 9 a 16 horas).
25/10/22 al 09/11/22	Tabulación de las solicitudes en Junta Calificadora de Méritos (carga de datos en sistema).
10/11/22	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
11/11/22 al 24/11/22	Plazo para reclamos y renuncias. Finaliza plazo 24/11 a las 16.00 hs.
25/11/22 al 30/11/22	Resolución de reclamos del Listado Provisorio.
01/12/22	Publicación Orden de Méritos Definitivo.
02/12/22	Convocatoria individual para quien acredite y solicite prioridad (a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria).
05/12/22	Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma presencial en lugar a confirmar por Subsecretaría de Educación.
06/12/22	
07/12/22	Concurrir con DNI original o digital, o Pasaporte o Cédula Federal y Declaración Jurada de cargos actualizada, siendo estos requisitos excluyentes.



	<p>05-12 Maestros de Grado (orden de Méritos desde ... y hasta ... a confirmar por Memorándum Secretaría Técnica Educación Primaria en acuerdo con Junta).</p> <p>06-12 Maestros de Grado (orden de Méritos de... y hasta... a confirmar por Memorándum).</p> <p>07-12 Maestros de Grado y a continuación traslado de Maestros de Materias Especiales (E. Física, Artes Visuales E. Musical, AIE).</p>
01/02/2023	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 10mo.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**JOSE MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/09/2022	31714